

“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

RESOLUCIÓN Nº 70 /2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROFORMA DE CONTRATO DEL INSTRUMENTO CREACIÓN Y ARRANQUE DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN EMPRESAS PARAGUAYAS (PROINNOVA) DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Asunción, 19 de marzo de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ley Nº 2279/03, que en su artículo Nº 7 inciso q) establece: “fomentar el desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y calidad por medio de mecanismos de incentivos a instituciones, empresas y personas”.

Ley Nº 5880/2017 de fecha 21 de setiembre de 2017 “Que aprueba el Contrato de Préstamo Nº 3602/OC-PR, por un monto de hasta US\$ 10.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América Diez Millones), suscripto con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento del proyecto «INNOVACIÓN EN EMPRESAS PARAGUAYAS», que estará a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), dependiente de la Presidencia de la República; y amplía el presupuesto general de la nación, aprobado por la ley nº 5554 del 5 de enero de 2016, vigente para el ejercicio fiscal 2017”.

La Nota CPR/C/2018/482 de fecha 23 de marzo de 2018 por la cual el Banco Interamericano de Desarrollo da por vigente el Reglamento Operativo del Proyecto de Innovación en Empresas Paraguayas (PROINNOVA).

La Resolución Nº 406/2020 de fecha 26 de octubre del 2020 “Por la cual se aprueban la reapertura de la ventanilla y las mejoras a la Guía de Bases y Condiciones del instrumento “Creación y Arranque de Empresas de Base Tecnológica”, desarrollado en el marco del Proyecto de Innovación en Empresas Paraguayas (PROINNOVA) del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

El SUME21-278 en el cuál Asesoría Legal aprueba el modelo de contrato para la firma con los beneficiarios del instrumento Creación y Arranque de Empresas de Base Tecnológica”, desarrollado en el marco del Proyecto de Innovación en Empresas Paraguayas (PROINNOVA) del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3124/2019 promulgado el 20 de diciembre de 2019 “POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR BERNABÉ EDUARDO FELIPPO COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”.



“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

RESOLUCIÓN Nº 70 /2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROFORMA DE CONTRATO DEL INSTRUMENTO CREACIÓN Y ARRANQUE DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN EMPRESAS PARAGUAYAS (PROINNOVA) DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

Art. 1º.- APROBAR el modelo de Contrato del instrumento Creación y Arranque de Empresas de Base Tecnológica”, desarrollado en el marco del Proyecto de Innovación en Empresas Paraguayas (PROINNOVA) del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Art. 2º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


B. Eduardo Felippo, Ing. Ind.
Ministro
Presidente del CONACYT



“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

PROYECTO DE INNOVACIÓN EN EMPRESAS PARAGUAYAS

Componente I “Fomento de la Innovación Empresarial”
“Creación y Arranque de Empresas de Base Tecnológica”

Código del proyecto:

CONTRATO N° XX/20XX

Entre el CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA – CONACYT, institución creada por LEY 2.279/03 “QUE MODIFICA Y AMPLIA ARTÍCULOS DE LA LEY 1.028/97 GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA”, domiciliada en las calles Dr. Justo Prieto e/ Teófilo del Puerto N° 223, Villa Aurelia de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Ing. Eduardo Bernabé Felippo, en su carácter de Ministro Presidente del CONACYT conforme al Decreto N°, con Cédula de Identidad N°, denominado en adelante **EL EJECUTOR**, por una parte; por otra el Equipo Emprendedor representado por, con Cédula de Identidad Paraguaya N°....., con domicilio en las calles, de la ciudad de, República del Paraguay, denominado en adelante **EL BENEFICIARIO** Contrato, para la ejecución de “AGREGAR NOMBRE DE LA PROPUESTA ADJUDICADA”, en adelante denominado “**PROYECTO EBT**”, a ser ejecutada en el marco del “PROYECTO DE INNOVACIÓN EN EMPRESAS PARAGUAYAS” (PROINNOVA). El financiamiento de este contrato será realizado con los recursos previstos en el contrato de préstamo N° 3602/OC-PR, entre EL EJECUTOR y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante EL BANCO), aprobado por Ley 5880, de fecha 21 de setiembre de 2017, y se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:



“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

CLÁUSULA PRIMERA – DEL OBJETO

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las PARTES signatarias, y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, para la planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de los trabajos previstos en el PROYECTO EBT.

1.2 El monto adjudicado para el cofinanciamiento de la DEL PROYECTO EBT a ser transferido por EL EJECUTOR, será pagado con fondos del contrato de préstamo N° 3602/OC-PR entre EL EJECUTOR y EL BANCO.

CLÁUSULA SEGUNDA – DEL DERECHO VIGENTE

2.1 El presente contrato, y los documentos anexos, que forman parte integrante del mismo, estarán sujetos a las leyes vigentes en la República del Paraguay. Además, EL EJECUTOR y EL BENEFICIARIO están obligados a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones oficiales vigentes.

CLÁUSULA TERCERA - MODIFICACIONES Y ENMIENDAS DEL CONTRATO

3.1 En caso de que surjan circunstancias que afecten en forma significativa el desarrollo del plan de trabajo, se podrán solicitar modificaciones o enmiendas al presente contrato en beneficio del desarrollo del PROYECTO EBT, éstas se harán de mutuo acuerdo entre las partes, manifestado por escrito, siempre que no se aparten de los procedimientos y las normas que regulan este contrato. Lo cual se perfeccionará con una adenda al presente contrato.



“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

4.1 Los siguientes documentos forman parte integral del contrato:

- (a) ANEXO I: Guía de bases y condiciones de la Convocatoria;
- (b) ANEXO II: Resolución de adjudicación de la propuesta;
- (c) ANEXO III: Propuesta/Formulario de postulación;
- (d) ANEXO IV: Plan General de Trabajo;
- (e) ANEXO V: Presupuesto;
- (f) ANEXO VI: Contrato con patrocinante;
- (g) ANEXO VII: Guía de Ejecución

4.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, prevalece la redacción del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

5.1 EL BENEFICIARIO, empleará todas las herramientas, conocimientos técnicos, recursos humanos, y diligencias a efectos del cumplimiento de los objetivos del PROYECTO EBT y de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus respectivos Anexos, y de las normas legales vigentes; dejando expresa constancia que EL BENEFICIARIO, asume toda la responsabilidad sobre la ejecución del PROYECTO EBT.

5.2 EL BENEFICIARIO y los miembros de su equipo se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este contrato y sus Anexos. EL BENEFICIARIO no podrá ceder ni transferir ninguno de sus derechos, obligaciones, acuerdos o responsabilidades establecidas en el presente contrato.

5.3 EL BENEFICIARIO conviene en ejecutar el PROYECTO EBT en la forma más eficiente y eficaz. Se deja expresa constancia que, de acuerdo a las condiciones generales



“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

establecidas, EL BENEFICIARIO asume total responsabilidad por las consecuencias de acuerdo a la legislación vigente, derivadas de la ejecución del PROYECTO EBT.

5.4 EL BENEFICIARIO deberá mantener una comunicación fluida y constante con los integrantes del equipo técnico y administrativo del EJECUTOR, e implementar en tiempo y forma los ajustes solicitados, ya sea en el “plan general de trabajo”, “presupuesto” y/o “Rendición de Cuentas”, con el propósito de llegar a la culminación exitosa del PROYECTO EBT objeto de este contrato, y al mismo tiempo, facilitar la transferencia de conocimientos y experiencias entre las partes.

5.5 EL BENEFICIARIO deberá comunicar por escrito de forma inmediata al EJECUTOR el si hubiera un cambio del representante legal.

5.6 EL BENEFICIARIO deberá comunicar por escrito si hubiere algún cambio dentro del equipo técnico. Justificando el motivo del cambio, sustituyéndolo por otro con capacidades y competencias similares o superiores para el desempeño de las funciones asignadas en el marco del PROYECTO EBT.

5.7 EL BENEFICIARIO se obliga a tomar las medidas necesarias para lograr la adecuada comunicación o divulgación de los resultados, tecnologías y conocimientos resultantes de la ejecución del PROYECTO EBT, de modo a permitirle al EJECUTOR, la difusión de mejores prácticas a la sociedad paraguaya, en especial al sector empresarial y académico. Sin que comprometa la confidencialidad del producto o servicio desarrollado. 5.8 EL BENEFICIARIO se obliga a tomar todos los recaudos a fin de que los resultados del PROYECTO EBT, cumpla con todas las normativas vigentes y tenga todas las autorizaciones necesarias para el mismo por parte de las autoridades institucionales y nacionales que rigen la materia.

5.9 EL BENEFICIARIO será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente, obligándose a mantener indemne al EJECUTOR, de cualquier reclamo que eventualmente le formulen por tal causa. el BENEFICIARIO deberá proporcionar respuesta efectiva y oportuna al EJECUTOR. Si por cualquier causa el EJECUTOR, se viera obligado a desembolsar alguna suma como consecuencia de



“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

reclamos efectuados por obligaciones y compromisos asumidos en el presente contrato, EL BENEFICIARIO, deberá reembolsar al EJECUTOR, los importes que ésta haya abonado por tal motivo.

5.10 EL BENEFICIARIO, se compromete a estar siempre disponible para participar en actividades y/o eventos de divulgación científica/innovación/emprendedurismo, cuando el EJECUTOR lo requiera, proveyendo información y materiales acerca de los resultados del PROYECTO EBT cofinanciada por el EJECUTOR, al menos hasta 3 años posteriores a la finalización del contrato.

5.11 EL BENEFICIARIO, se compromete a hacer mención al EJECUTOR, en la difusión de los resultados obtenidos, hasta los 24 (veinticuatro) meses inclusive posteriores a la finalización del PROYECTO EBT, a través de los medios masivos y/o más habituales de comunicación, como ser: internet, prensa, radio, televisión, conferencias y eventos de índole científica/innovación/emprendedurismo, libros, artículos, resúmenes, etcétera. Al respecto el EJECUTOR, reconoce expresamente que el cumplimiento oportuno de las obligaciones pactadas, no solo es un compromiso contractual, sino un requisito indispensable establecido por las disposiciones legales vigentes.

5.12 EL BENEFICIARIO deberá aportar al menos el 20% del costo total del PROYECTO EBT, como contrapartida incremental, es decir, en recursos utilizados para inversiones o gastos realizados a una fecha posterior a la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DE LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA

6.1 El BENEFICIARIO deberá velar por el cumplimiento de los objetivos trazados, el plan de trabajo y el presupuesto del PROYECTO EBT del presente contrato.

6.2 El BENEFICIARIO cumplirá con los resultados en conformidad con el plan de trabajo.

CLÁUSULA SEPTIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

7.1 El presente PROYECTO EBT tendrá un plazo de ejecución de (expresar en número) xxx meses, con vigencia a partir del xx de xxxxxx de xxxx hasta el xx de xxxxxx de xxxx.



“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

7.2 El presente contrato tendrá una vigencia a partir de su firma conforme se indica en la subcláusula (25.4) hasta 90 días corridos posteriores al fenecimiento del Plazo de ejecución del PROYECTO EBT, léase hasta el xx de xxx de 20xx.

7.3 Dada la naturaleza del PROYECTO EBT, este contrato no implica promesa alguna de la extensión del plazo de ejecución. Sin embargo, con base a los resultados alcanzados por el PROYECTO EBT en el periodo de duración del mismo, se podrá considerar la extensión del plazo, toda vez que las justificaciones sean pertinentes.

7.4 Durante la vigencia del presente contrato, el EJECUTOR realizará evaluaciones periódicas del desempeño del BENEFICIARIO, según lo considere necesario el EJECUTOR, para lo cual EL BENEFICIARIO estará obligado a prestar todo tipo de colaboración, aportar los datos y documentos que el EJECUTOR considere necesarios a dicho efecto. La infracción de esta cláusula autoriza al EJECUTOR a rescindir unilateralmente el presente contrato con las consecuencias establecidas en la cláusula 18 del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – INFORMES TÉCNICOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

8.1 El Beneficiario deberá presentar informes sobre el estado de ejecución del PROYECTO EBT, ya sean estos de carácter técnico o de rendición de cuentas, los cuales serán presentados al EJECUTOR, de conformidad a la legislación vigente y a lo indicado en la Guía de Ejecución y de acuerdo al avance del PROYECTO EBT.

Los informes deberán ser presentados según lo establecido en la Guía de Ejecución de “Creación y Arranque de Empresas de Base Tecnológica”.

8.2 Independientemente de los informes indicados en el ítem. 8.1, El BENEFICIARIO deberá informar al EJECUTOR sobre cualquier circunstancia imprevista, extraordinaria o fortuita que pueda afectar la adecuada ejecución del PROYECTO EBT durante la vigencia del presente contrato. Asimismo, el EJECUTOR, se reserva el derecho de solicitar al BENEFICIARIO, la presentación de informes adicionales, con respecto a los



“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

resultados del PROYECTO EBT sin que ello implique modificación alguna a lo establecido en el presente contrato y/o sus documentos y anexos.

8.3 El BENEFICIARIO, estará obligado a rendir cuentas al EJECUTOR, sobre los fondos transferidos durante la ejecución del presente Contrato conforme a lo establecido en la “Guía de Ejecución de Creación y Arranque de Empresas de Base Tecnológica” y este Contrato a través del Sistema de Postulación a Instrumentos – SPI.

8.4 A los efectos del cierre de la propuesta, el BENEFICIARIO deberá presentar las documentaciones técnicas y de rendición de cuentas establecidas en la Guía de Ejecución en la versión que el EJECUTOR lo solicite.

8.5 En caso de que el BENEFICIARIO, no cumpliera debidamente en tiempo y forma los compromisos asumidos y comprobadas las faltas, facultará unilateralmente al EJECUTOR, y de acuerdo a lo estipulado en el contrato, sus anexos y las normas legales vigentes, a implementar acciones para su corrección, intervención, inhabilitaciones o la rescisión unilateral del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA- OBLIGACIONES IMPOSITIVAS

9.1 En virtud de este Contrato, EL BENEFICIARIO, es el único responsable de cumplir con el pago de todos los impuestos relacionados a la ejecución del “PROYECTO EBT”, según la Ley y Reglamentaciones vigentes.

9.2 Los derechos y obligaciones del BENEFICIARIO, están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones claramente establecidas en el presente Contrato. En consecuencia, el equipo técnico y administrativo del BENEFICIARIO, no tendrán derecho a recibir ningún beneficio social por: desarraigo ni pagos por gratificación, viático, bonificación, horas extras, subsidio, compensación, indemnización, jubilación, etcétera o por ningún otro concepto, por parte del EJECUTOR, excepto lo expresamente estipulado en este Contrato.



“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

9.3 La contratación y el pago de un seguro de salud y otros que fueren necesarios, será con fondos propios y bajo responsabilidad exclusiva del BENEFICIARIO por todo el tiempo de duración de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

10.1 Todos los datos, informes y recomendaciones, así como los resultados del PROYECTO EBT obtenidos y/o producidos bajo este contrato, deberán ser considerados confidenciales, por lo que EL BENEFICIARIO se obliga a no entregar, facilitar, proveer, divulgar y transferir información alguna a terceros, sin previa autorización escrita del EJECUTOR.

10.2 Las informaciones obtenidas, catalogadas y analizadas que resultaren de la ejecución del PROYECTO EBT, así como los documentos y materiales que se elaboren, serán puestos a disposición del EJECUTOR, para ser analizados por el mismo, cuando éste lo determine.

10.3 EL BENEFICIARIO declara que no existe ninguna condición o circunstancia que haga incompatible la transferencia, salvo las excepciones establecidas en la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente de conformidad a la legislación que rige la materia, a la Guía de Bases y Condiciones y la Guía de Ejecución del instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- PROPIEDAD INTELECTUAL

11.1 La propiedad intelectual del “PROYECTO EBT” pertenecerá al BENEFICIARIO, es decir, a cada uno de los miembros del equipo emprendedor, cuyos datos personales se especifican a continuación:

- *“Nombre y Apellido Emprendedor 1; CI N°; Nacionalidad; Domicilio, Ciudad”.*
- *“Nombre y Apellido Emprendedor 2; CI N°; Nacionalidad; Domicilio, Ciudad”.*
- *“Nombre y Apellido Emprendedor 3; CI N°; Nacionalidad; Domicilio, Ciudad”.*

11.2 La propiedad intelectual o industrial generada por el “PROYECTO EBT” pertenecerá al BENEFICIARIO como a todos los miembros del equipo emprendedor.



“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

quienes estarán obligados a permitir que el EJECUTOR divulgue informaciones relacionadas con las mejores prácticas y lecciones aprendidas resultantes, a través de los mecanismos y/o medios que fuesen necesarios para el efecto.

11.3 Asimismo, el BENEFICIARIO adoptará las medidas necesarias para que el personal que participe directa o indirectamente en la ejecución del “PROYECTO EBT”, no comunique o transfiera tal información o resultados a nadie, sin previa conformidad formal del EJECUTOR. EL BENEFICIARIO, así como los miembros de su equipo emprendedor, de común acuerdo, podrán transferir derechos patrimoniales y otros conexos relacionados con la propiedad intelectual o industrial, y/o celebrar contratos de licenciamiento con terceros a título razonablemente oneroso.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA- NOTIFICACIONES

13.1 Todas las comunicaciones, avisos, solicitudes o notificaciones entre las partes con el EJECUTOR, deberán ser presentados por el Sistema de Postulación a Instrumentos-SPI y se considerarán realizadas desde el momento en el que el documento correspondiente sea ingresado al sistema.

Las solicitudes o notificaciones formales entre las PARTES, deberán ser presentadas por escrito en los domicilios respectivos descriptos a continuación, y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en las respectivas direcciones mencionadas a continuación:

EL EJECUTOR–CONACYT- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Nombre: Ing. Bernabé Eduardo Felippo, Ministro-Presidente del CONACYT.

Domicilio: Dr. Justo Prieto Nº 223 esq. Teófilo del Puerto

Telefax: (021) 506-223 / (021) 506 331 / (021) 506 369

Asunción – Paraguay



“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

BENEFICIARIO

Nombre:

Domicilio:

Telefax:

13.2 Las demás comunicaciones, avisos, consultas, etc. entre integrantes del equipo emprendedor y el equipo técnico del EJECUTOR no previstas en el punto anterior, podrán ser por canalizadas a través del correo electrónico establecido en la Matriz de responsabilidades

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA- TRANSFERENCIAS

14.1 EL EJECUTOR, transferirá al BENEFICIARIO los fondos correspondientes a la “PROYECTO EBT”, el porcentaje definido en la nota de pedido de transferencia y conforme a lo establecido en la Guía de Ejecución.

14.2 El Beneficiario percibirá por el presente PROYECTO EBT la suma total de Gs. ***** (EN LETRAS), a ser financiado con fondos del “Proyecto Innovación en Empresas Paraguayas” – Contrato de Préstamo BID N° 3602/OC-PR celebrado entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo para contribuir a la financiación y ejecución del Proyecto de Innovación en Empresas Paraguayas

14.3 Las transferencias, serán en tres etapas: la primera que será de Gs ***** equivalente al XX% del monto total adjudicado, la segunda por un valor Gs ***** equivalentes al XX% y la tercera por un valor de Gs.*****, correspondiente al XX% del monto total adjudicado en concepto de reembolso.



“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - CONDICIONES DE TRANSFERENCIAS

15.1 Las transferencias por parte del EJECUTOR al BENEFICIARIO están supeditadas al cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en la Guía de Bases y Condiciones como en la Guía de Ejecución. El EJECUTOR no transferirá fondos en caso de incumplimiento de alguno de dichos requisitos.

15.2 Las solicitudes de transferencias serán presentadas al EJECUTOR junto con los informes y rendiciones de cuentas señalados en el presente contrato en la Cláusula Octava.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 En el caso de que surjan diferencias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Contrato, que no puedan ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a las resultas de un Tribunal Arbitral constituido por 3 (tres miembros) al efecto, en cuyo caso, el mismo, quedará integrado por un representante de cada una de las partes en disputa y ambos designarán conjuntamente al tercer miembro, que deberá ser un profesional abogado.

16.2 El procedimiento arbitral será de acuerdo a las normas legales vigentes en materia de arbitraje. El laudo arbitral, en caso de incumplimiento, podrá ser ejecutado ante los Tribunales Ordinarios del Fuero Civil de la República del Paraguay.

16.3 Para la ejecución del laudo, las partes establecen la competencia de los Tribunales de Asunción. Las costas del proceso recaerán sobre la parte perdedora.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA- FUERZA MAYOR

17.1 EL BENEFICIARIO no será responsable por las consecuencias que resulten de un estado fortuito o de fuerza mayor, siempre que no exista negligencia de su parte y que notifique por escrito al EJECUTOR, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al origen de los hechos. Investigados éstos, el EJECUTOR, podrá conceder una prórroga para la terminación de los trabajos cuando, a su juicio, haya razones que la justifiquen.



“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

sin que estas impliquen un derecho de EL BENEFICIARIO a pedir modificaciones en los costos presupuestados, ni indemnizaciones, compensaciones, etcétera.

17.2 A los efectos de este contrato, “Fuerza Mayor” significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las PARTES y que hace el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa PARTE resulte imposible o tampoco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias. Tales eventos incluyen los siguientes, sin que la enumeración sea exhaustiva: guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, tormenta, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierre de empresas u otras acciones de carácter industrial (excepto si la PARTE, que invoca la fuerza mayor tiene facultades para impedir tales huelgas, cierre o acciones industriales), confiscación o cualquier otra medida adoptada por organismos gubernamentales.

17.3 No se considerará “Fuerza Mayor” a i) ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las PARTES, agentes o empleados de esa PARTE, ni ii) ningún evento que una PARTE diligente podría razonablemente haber A) tenido en cuenta en el momento de celebrarse este contrato y B) evitado o superado durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL EJECUTOR

18.1 El EJECUTOR, podrá terminar este Contrato anticipadamente en caso de que EL BENEFICIARIO, no cumpla con alguna de las obligaciones asumidas en el presente contrato. La rescisión se comunicará mediante una notificación escrita.

18.2 Una vez notificado EL BENEFICIARIO deberá presentar los informes de los resultados obtenidos en el PROYECTO EBT y suministrar toda la información relacionada a la ejecución hasta la fecha de rescisión de contrato, informaciones técnicas y de rendiciones de cuenta, en un plazo de 30 días corridos.



“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL BENEFICIARIO

19.1 EL BENEFICIARIO podrá rescindir el contrato hasta antes de recibir la primera transferencia. El mismo deberá notificar inmediatamente y argumentar por escrito la decisión al EJECUTOR.

19.2 En el caso de que EL BENEFICIARIO cumpla con todos los requisitos referenciados en la Cláusula décimo cuarta de TRANSFERENCIAS del presente CONTRATO y que no le hayan sido transferidos los recursos sin ningún tipo de justificación por parte del EJECUTOR en un plazo igual o mayor a noventa (90) días corridos, contados a partir del cumplimiento de los requisitos mencionados, EL BENEFICIARIO si lo desea, podrá terminar este CONTRATO mediante notificación escrita al EJECUTOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

20.1 En caso de terminación por causas imputables al EJECUTOR como se indica en el inciso 19.2 de este contrato, el BENEFICIARIO tendrá derecho a percibir un monto de transferencia igual a la suma de: (i) los gastos que hubiera incurrido en función de la ejecución del PROYECTO EBT hasta la fecha de rescisión del CONTRATO. El EJECUTOR estará obligado a efectuar el pago una vez que el BENEFICIARIO presentado la Rendición de Cuentas según los requisitos establecidos en la Guía de Ejecución de “Creación y Arranque de Empresas de Base Tecnológica” y la misma haya sido verificada por las instancias correspondiente. Las partes acuerdan expresamente que ninguna indemnización será pagada en concepto de daños y perjuicios por este hecho.

20.2 En caso de una rescisión por causas imputables al BENEFICIARIO, el EJECUTOR tendrá derecho a exigir el reembolso de los saldos de los fondos transferidos para el PROYECTO EBT en función de los Informes Técnicos y Rendiciones de Cuentas y otros documentos elaborados hasta lo ejecutado a la fecha de notificación que el EJECUTOR lo requiera.

20.3 En caso de que el BENEFICIARIO decida rescindir contrato al margen de las causales establecidas en la CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA, deberá devolver el 100% de lo recibido hasta la fecha de la rescisión, independientemente a que haya incurrido en gastos o no.



“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

20.4 El EJECUTOR podrá establecer sanciones, en caso de rescisión por causas imputables a al BENEFICIARIO, como inhabilitación para otras convocatorias por un periodo de hasta 5 años u otras que considere pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA- DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD E IMPACTO AMBIENTAL

21.1 EL BENEFICIARIO manifiestan bajo fe de juramento que toda la información suministrada en el PROYECTO EBT y plan de trabajo, los cuales forman parte integrante del presente CONTRATO, es fidedigna y que puede ser corroborada por el EJECUTOR. En caso de existir discrepancias entre lo manifestado y la realidad, esto será causal de resolución unilateral del CONTRATO por parte del EJECUTOR y las consecuencias establecidas en la Cláusula Vigésima Segunda.

21.2 EL BENEFICIARIO declaran asimismo bajo fe de juramento que lo manifestado en el Memorando de Entendimiento y Carta de Compromiso, parte integrante del presente CONTRATO, es fidedigno y que el PROYECTO EBT objeto del presente CONTRATO cumple todos los requisitos establecidos por la legislación ambiental nacional y por las disposiciones de la Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible(MADES). En caso de no ser así, esto constituye causa justificada de resolución unilateral del CONTRATO por parte del EJECUTOR y las consecuencias establecidas en la Cláusula Vigésima Segunda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA- CATEGORÍA DE LOS SUSCRITOS

22.1 Los empleados y/o funcionarios de la INSTITUCION BENEFICIARIA no serán considerados en ningún caso funcionarios del EJECUTOR. No estarán regidos por las normas y reglamentos del EJECUTOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA- DISPOSICIONES ESPECIALES

23.1 El BENEFICIARIO se compromete a no hacer referencia a este CONTRATO en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que el EJECUTOR prefiere sus servicios a los de otras instituciones.

